



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1938

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 499 -2022-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 02 SEP. 2022

VISTO:

La Carpeta N° 0005141, Expediente Administrativo N° 2222745 de fecha 13/07/2022, presentado por la administrada **GEOVANA VICTORIA CHENGUAYEN NUÑEZ** identificada con DNI N° 04407434 con domicilio en el Lote N° 14, Manzana "M" perteneciente al Sector Sub Sector 1A-9, Pampas de San Francisco, ubicado en la Asoc. "Sol y Viento", Centro Poblado de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua; sobre modificación de **Resolución de Gerencia N° 715-2012-GDUAAT/GM/MPMN**, de fecha 08/JUN/2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía jurídica, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; tal como prevén la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, por su parte, el Artículo VIII del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece que Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que, en tal sentido, el numeral 51.1 del Artículo 51° del T.U.O. de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece que "Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, (...) concordante con el Principio de Presunción de Veracidad que prescribe "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman";

Que, con Informe N°699-2017-SGPCUAT/GDUAAT/MPMN, el Sub Gerente de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial considera procedente aprobar el Plano de Trazado y Lotización del Sub Sector 1A-9 Pampas de San Francisco para el programa Municipal de Vivienda signado con el N° 01-2017, con uso de vivienda; contando con 36 manzanas, 197 lotes de vivienda y 39 lotes de equipamiento urbano; APROBANDO el Plano de Trazado y Lotización del Sub Sector 1A-9 Pampas de San Francisco, para el Programa Municipal de Vivienda, signado con el N° 01-2017, con uso de vivienda y la Memoria Descriptiva del terreno de 273,863.78 m2, los mismos que se encuentran debidamente visados y forman parte de la presente Resolución. La Lotización cuenta con 36 manzanas, 197 lotes de vivienda y 39 lotes de equipamiento urbano. **INSCRIBIENDO DEFINITIVAMENTE el Plano de Trazado y Lotización del Sub Sector 1A-9 Pampas de San Francisco para el Programa Municipal de Vivienda**, así como la independización de los lotes que se aprueba por el mérito de esta Resolución;

Que, con la Inscripción del Registro de Predios Zona Sub Sector 1A-9 Pampas de San Francisco Moquegua, la Inscripción de aprobación del Plano de Trazado y Lotización: estando lo dispuesto por la Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos; su reglamento aprobado con D.S. N° 006-2006-VIVIENDA, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Reglamento de adjudicación de lotes de terreno de Promuvi de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; la Ley N° 27444, LPAG. **ARTICULO PRIMERO APROBAR** el plano de trazado y lotización del Sub Sector 1A-9 Pampas de San Francisco, para el programa municipal de vivienda, signado con el N°01-2017, con uso de vivienda y la memoria descriptiva del terreno de 273,863.78 m2, los mismos que se encuentran debidamente visados y forman parte de la presente resolución. La lotización cuenta con 36 manzanas, 197 lotes de vivienda y 39 lotes de equipamiento urbano. **ARTICULO SEGUNDO: INSCRIBIR** definitivamente el Plano de Trazado y Lotización del Sub Sector 1A-9 Pampas de San Francisco para el programa municipal de vivienda así como la independización de los lotes, que se aprueba por el mérito de esta resolución. Y el plano de trazado y lotización inscrita en el año 2017 (vigente); donde se verifico que la denominación anterior es la Mz. "I" Lote 09, y actualmente es la Mz. "M" Lote 14, con Partida Electrónica N° 11037900;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, bajo este contexto mediante Resolución de Gerencia N° 715-2012-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 08-06-2012, **SE RESUELVE: ARTÍCULO ÚNICO.-** Inscribir en el Padrón Definitivo a la **Sra. CHENGUAYEN NUÑEZ GEOVANA VICTORIA** con DNI N° 04407434, solicitando la Inscripción en el Padrón Definitivo del Lote N° 09, de la Manzana "I", **Sub Sector 1A-9 - Pampas de San Francisco**, Asociación de Vivienda "SOL Y VIENTO", Provincia de Mariscal Nieto, Región de Moquegua, va a fls. 24° al 27°;

Que, por tanto y a efecto de impulsar el procedimiento administrativo, resulta factible se proceda a modificar la Resolución de Gerencia N° 715-2012-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 08- JUN-2012;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda, modificada por la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Se **DISPONE MODIFICAR** la Resolución de Gerencia N° 715-2012-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 08-06-2012, **SE RESUELVE: ARTÍCULO ÚNICO.-** Inscribir en el Padrón Definitivo a la **Sra. CHENGUAYEN NUÑEZ GEOVANA VICTORIA** con DNI N° 04407434, solicitando la Inscripción en el Padrón Definitivo del Lote N° 09, de la Manzana "I", **Sub Sector 1A-9 - Pampas de San Francisco**, Asociación de Vivienda "SOL Y VIENTO", Provincia de Mariscal Nieto, Región de Moquegua. Que, a la fecha actualmente es la Mz. "M" **Lote 14, Sub Sector 1A-9 de las Pampas de San Francisco**, con Partida Electrónica N° 11037900, debiendo tenerse esta situación en los padrones correspondientes.

ARTICULO SEGUNDO.- **PRECISAR**, que los demás extremos de la Resolución de Gerencia N° 715-2012-GDUA/MPMN, de fecha 08/JUN/ 2012; mantiene su vigencia en los términos que fueron emitidos.

ARTICULO TERCERO.- **ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

.....
MGR. LENIA VANESSA MONTALVO BUTRÓN
Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental
y Acondicionamiento Territorial